

**ACUERDO número 676 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción VI, 13, fracción IV y 20 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XIX, 17, fracción V, 24, 28, 29, 30, 39 y Anexos 17 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 establece en sus artículos 3, fracción XIX y 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 24. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el año en que termina su encargo el Ejecutivo Federal, el procedimiento para la emisión de las Reglas de Operación no podrá exceder del primer bimestre del ejercicio que corresponda, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 676 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO**

**UNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 21 de febrero de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO****INDICE**

1. Presentación
  2. Antecedentes
  3. Objetivos
    - 3.1 General
    - 3.2 Específicos
  4. Lineamientos Generales
    - 4.1 Cobertura
    - 4.2 Población Objetivo
    - 4.3 Características de los Apoyos
      - 4.3.1 Tipo de Apoyo
      - 4.3.2 Monto del Apoyo
    - 4.4 Beneficiarios
      - 4.4.1 Criterios de Selección
        - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
        - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
      - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
      - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
  5. Lineamientos Específicos
    - 5.1 Coordinación Institucional
      - 5.1.1 Instancias Ejecutoras
      - 5.1.2 Instancia Normativa
      - 5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia
  6. Mecánica de Operación
    - 6.1 Difusión
    - 6.2 Promoción
    - 6.3 Ejecución
      - 6.3.1 Contraloría Social (participación social)
      - 6.3.2 Acta de Entrega-Recepción
  7. Informes Programático-Presupuestarios
    - 7.1 Avances Físicos-Financieros
    - 7.2 Cierre de Ejercicio
  8. Evaluación
  9. Indicadores de Resultados
  10. Seguimiento, Control y Auditoría
    - 10.1 Atribuciones
    - 10.2 Objetivo
    - 10.3 Resultados y Seguimiento
  11. Quejas y Denuncias
- Anexo 1.** Glosario
- Anexo 2.** Diagrama de Flujo del Proceso para el desarrollo del PSNFCSP.
- Anexo 3.** Tabla de Universo Potencial (Estadística 911)

## **1. Presentación**

El Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (SNFCSP), promovido por la Secretaría de Educación Pública a través de un programa de apoyo financiero del Gobierno Federal, transfiere recursos presupuestarios a las entidades federativas, complementarios y compensatorios para las Secretarías Estatales de Educación o equivalentes que aceptan participar voluntariamente, impulsando acciones, proyectos y programas académicos en su ámbito de competencia, dirigidos a los maestros, directivos y asesores técnico pedagógico, con el fin de que fortalezcan sus competencias profesionales.

En este escenario, el Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (PSNFCSP), es un instrumento cuya razón de ser se finca en la capacidad de respuesta que debe tener el Sistema Educativo Nacional para atender, de manera complementaria y/o compensatoria, las necesidades de formación continua y profesionalización de los agentes que intervienen en los procesos que se desarrollan en las escuelas de educación básica y en las estructuras que hacen posible su funcionamiento.

La formación continua de los maestros en servicio es un proceso que se ha institucionalizado gracias al compromiso del gremio magisterial y a los esfuerzos realizados durante más de 15 años por las autoridades estatales y federales para promover la cultura de la formación continua y superación profesional entre los docentes, directivos y asesores técnico pedagógico.

La formación continua, concebida como el desarrollo de procesos sistemáticos de profesionalización en el ejercicio de la práctica docente en los que participan los maestros, asesores técnico-pedagógicos y autoridades educativas con el propósito de desarrollar su conocimiento y competencias profesionales.

En los últimos años se ha convertido en una necesidad y exigencia que obligan a la revisión constante de los procesos, los procedimientos, las prácticas y los contenidos educativos a fin de que se puedan tomar decisiones oportunas sobre lo que se debe modificar, adecuar o innovar conforme las condiciones lo demandan.

Las Reglas de Operación 2013 que se presentan contienen un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el Programa, con el propósito de lograr los niveles de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia esperados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

## **2. Antecedentes**

En la Ley General de Educación, se establecen los preceptos para asegurar la práctica de los principios de calidad, pertinencia y equidad, para todos los mexicanos en edad de cursar la educación básica obligatoria en el país.

Para lograr lo anterior, una condición indispensable es contar con profesionales de la educación con competencias que respondan a las exigencias de un entorno socioeconómico y cultural en permanente proceso de cambio, comprometidos con su función y abiertos al aprendizaje continuo.

El SNFCSP constituye una respuesta integral y coordinada para la profesionalización docente. Así como un elemento fundamental de cambio en la política de calidad de la educación.

Dicho Sistema impulsa procesos de profesionalización, articulados a las condiciones de la práctica educativa en cada estado o región, diversificando las acciones de capacitación y actualización de Figuras Educativas de nivel Básico en Servicio, mediante cursos, diplomados, trayectos formativos, estudios de posgrado y diversas actividades académicas organizadas y estructuradas con el concurso de los gobiernos federal y estatales, y la corresponsabilidad social de diversos actores en el mejoramiento del Sistema Educativo Nacional.

El proceso de construcción del SNFCSP conjuga voluntades, recursos y fortalezas, que se traducen en la colaboración y trabajo conjunto entre los maestros y las instancias de formación continua estatales y federal, así como con las instituciones de educación superior, las escuelas formadoras de maestros y la Universidad Pedagógica Nacional.

Estos esfuerzos se orientarán a fortalecer la institucionalización de los procesos de formación continua y superación profesional de las Figuras Educativas de nivel Básico en Servicio, tanto en su aspecto normativo como en la articulación de instancias educativas, estatales y federal, de manera efectiva, transparente y con absoluto apego a la normatividad y la rendición de cuentas. De igual manera, se impulsarán procesos participativos para regular el acceso, permanencia y promoción de equipos académicos y personal de apoyo asignado a los Centros de Maestros e Instancias Estatales de Formación Continua.

Se ha avanzado sustantivamente en la coordinación nacional de instancias e instituciones educativas para lograr los propósitos, metas y objetivos, mediante la constitución de los Consejos Estatales de Formación Continua y Superación Profesional de los Maestros de Educación Básica en Servicio, consolidando con ello, la construcción de los Sistemas Estatales de Formación Continua.

Los esfuerzos formativos guardarán correspondencia con los resultados de las pruebas estandarizadas nacionales e internacionales aplicadas a alumnos y maestros (EXCALE, PISA, ENLACE y Evaluación Universal, entre otras). Se requiere consolidar el Sistema y fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, lo que permitirá avanzar en el logro de los objetivos del Programa y las metas planteadas para el ejercicio fiscal 2013.

### **3. Objetivos**

#### **3.1. General**

Normar y promover la calidad, pertinencia y relevancia de la oferta nacional y estatal de formación continua y superación profesional destinada al fortalecimiento de las competencias profesionales de las Figuras Educativas de nivel Básico en Servicio para el mejor desarrollo de sus funciones y la mejora de los aprendizajes de los alumnos.

#### **3.2. Específicos**

a) Fomentar la participación de las Figuras Educativas de nivel Básico en Servicio en los programas de formación continua y superación profesional en las Entidades Federativas con base en la oferta dictaminada del Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional y/o en los Catálogos Estatales de Formación Continua.

b) Normar y establecer los programas de formación continua y superación profesional de acuerdo a los trayectos formativos que deberán instrumentar las Autoridades Educativas Federal y Estatales para incidir en la mejora del desempeño profesional.

c) Brindar asesoría académica y apoyo técnico en línea y en campo a las Autoridades Educativas Estatales.

d) Prever que desde las Entidades Federativas se atiendan las diversidades de formación continua y superación profesional.

e) Evaluar las acciones de formación continua y superación profesional para retroalimentar los procesos formativos que realizan las Autoridades Educativas Estatales.

### **4. Lineamientos Generales**

#### **4.1 Cobertura**

Podrán participar en el Programa las 32 Entidades Federativas.

#### **4.2 Población objetivo**

Las Entidades Federativas beneficiarias del Programa deberán atender conjuntamente a 750,000 Figuras Educativas de nivel Básico en Servicio durante el ejercicio fiscal 2013, conformada por maestros, directivos, asesores técnico-pedagógicos e integrantes de los equipos técnicos de actualización.

#### **4.3 Características de los Apoyos**

##### **4.3.1 Tipo de Apoyo**

Las Entidades Federativas que participen en el PSNFCSP, recibirán el monto de los recursos financieros que se les asigne de acuerdo con la fórmula de distribución señalada en el numeral 4.3.2 de estas Reglas de Operación.

##### **4.3.2 Monto del Apoyo**

El monto total del recurso federal será el autorizado al Programa Presupuestario S127 Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (PSNFCSP) para el ejercicio fiscal 2013, que incluye el monto destinado al Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia Hacia las Mujeres (PREVIOLEM).

El monto correspondiente al PSNFCSP será distribuido conforme a los siguientes porcentajes: 1) el 93% del financiamiento se orientará hacia el desarrollo de las acciones sustantivas del Programa a través de dos vertientes: a) el 68% se transferirá a los 31 Estados y a la AFSEDF, en el caso del Distrito Federal, bajo la fórmula establecida en las presentes Reglas de Operación y; b) el 25% complementario, será administrado por la DGFCMS, se destinará para gastos sustantivos del PSNFCSP relacionados con el desarrollo de propuestas académicas, convenios de colaboración con Instituciones de Educación Superior, Instituciones Formadoras de Docentes, la UPN, así como organizaciones de reconocido prestigio académico; convocatoria, diseño, desarrollo, integración y difusión del Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional para Maestros de Educación Básica en Servicio; así como procesos de consolidación de la Articulación de la Educación Básica; impresión; organización de Jornadas de Formación y Curso Básico; difusión; asesoría y capacitación para apoyar los procesos de formación continua y superación profesional de las Figuras Educativas de nivel Básico en Servicio del país; y 2) el 7% restante será administrado en forma centralizada por la DGFCMS y se destinará para gastos de operación.

El financiamiento que corresponde a las acciones del PREVIOLEM, cuyo énfasis es la igualdad de género, será distribuido de la siguiente manera: 1) El 95% del financiamiento se orientará hacia el desarrollo de las acciones sustantivas del PREVIOLEM a través de dos vertientes: a) el 80% del monto se transferirá a las Entidades Federativas, bajo la fórmula establecida en las presentes Reglas de Operación y b) el 15% complementario será administrado por la DGFCMS y se destinará para gastos de organización, implementación, desarrollo y difusión de jornadas de profesionalización a nivel nacional y asesoría, así como para cualquier otro rubro o concepto necesario para mejorar los procesos de sensibilización de las Figuras Educativas en prevención de la violencia e igualdad de género; y 2) El 5% restante del monto total se administrará por esta DGFCMS y se destinará para cubrir los gastos de operación de las acciones enmarcadas dentro del PREVIOLEM.

Los recursos del PSNFCSP son adicionales y complementarios a los destinados por la Autoridad Educativa Estatal para la operación de los servicios de formación continua y superación profesional en su ámbito de competencia; por lo que en ningún caso sustituirán a los recursos regulares destinados para esos fines, ni perderán su carácter federal.

Con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2013, la SEP aportará al Gobierno de cada Entidad Federativa, la cantidad que se señale en el Convenio respectivo, de acuerdo a los criterios y fórmulas definidas en las presentes Reglas de Operación.

Cuando la SEP, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y de sus Direcciones Generales cuente con recursos adicionales, derivados de economías en sus distintos programas, o cualquier otro medio podrán ser distribuidos a las Entidades Federativas, mediante solicitud de justificación para apoyar la operación del PSNFCSP en su gasto sustantivo.

Los rubros de gasto aplicables para las Entidades Federativas, se establecerán conforme a la prelación siguiente:

Ambito	Definición	Rubros Generales de Gasto
Regulación de la Formación Continua y Superación Profesional de las Figuras Educativas de nivel Básico en Servicio.	Conjunto de procesos sistemáticos de formación continua y superación profesional que atiendan a las necesidades identificadas en los diagnósticos estatales así como de los resultados obtenidos por las Figuras Educativas en las diferentes pruebas estandarizadas. De manera particular la Evaluación Universal aplicado a docentes de primaria y secundaria, en los que participan los maestros, directivos, asesores técnico-pedagógicos y autoridades educativas estatales, con el propósito de fortalecer sus competencias profesionales.	<p>a) Coordinar y realizar cursos, jornadas, diplomados, trayectos formativos, especializaciones etc., en materia de formación continua y superación profesional que respondan a las necesidades de profesionalización detectadas en la Entidad Federativa.</p> <p>b) Pagar matrícula para la participación en programas de formación ofertados por Instituciones de Educación Superior nacionales e internacionales, encaminadas a fortalecer las competencias profesionales necesarias para los Docentes, Directivos Escolares, ATP y personal académico de los Centros de Maestros, conforme a la normatividad establecida por la Entidad Federativa.</p> <p>NOTA: Los congresos, las conferencias, los encuentros o simposios no están considerados en este rubro y por lo tanto, las erogaciones en estos conceptos con recursos del Programa no están autorizados.</p>

2. Consolidación del Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional.	Fortalecimiento de acciones para la articulación y coordinación de instituciones, organismos, con servicios y productos académicos coordinados por las autoridades educativas estatales para impulsar la formación continua y superación profesional de las Figuras Educativas de nivel Básico en Servicio en el marco de los Sistemas Estatales de Formación Continua y Superación Profesional; así como promover y asesorar actividades formativas y de desarrollo profesional en cada uno de los Centros de Maestros.	<p>a) Realizar eventos académicos para difundir el SEFCSP;</p> <p>b) Ofrecer un servicio de comunicación pertinente a partir del mantenimiento de las instalaciones y equipos de oficina.</p> <p>c) Prever recursos para viáticos y pasajes, para la asistencia a eventos académicos del personal de las áreas responsables de los servicios de formación continua y superación profesional, incluidas las acciones para el desarrollo del Curso Básico de Formación Continua.</p>
3. Articulación de una oferta con calidad, pertinencia, relevancia y equidad.	Consiste en regular, conforme a la norma nacional, la participación de las Instituciones de Educación Superior y de organismos públicos y privados, en el diseño, desarrollo y evaluación de programas de formación continua y superación profesional (cursos, diplomados, trayectos formativos, especializaciones, maestrías y doctorados), para fortalecer la oferta destinada a maestros frente a grupo, directivos escolares y asesores técnicos pedagógicos de todos los niveles y modalidades de la educación básica, así como al personal responsable de los servicios de formación continua en la Entidad Federativa, a fin de que cuenten con las herramientas necesarias para mejorar los procesos de gestión, planeación, desarrollo y evaluación.	<p>a) Establecer contratos y convenios con instituciones públicas y privadas incluidas en el Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional vigente para el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de programas de formación continua y superación profesional (cursos, diplomados, trayectos formativos, especializaciones, maestrías y doctorados).</p> <p>b) Contratar asesorías y apoyos académicos.</p>
4. Diseño e integración del Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional 2012-2013.	<p>Es la definición de la oferta de programas académicos de formación continua, destinada a maestros, directivos y asesores técnico pedagógicos de todos los niveles y servicios educativos, con el concurso de las áreas académicas responsables de los niveles y servicios educativos y de las mesas técnicas.</p> <p>El Catálogo Estatal se integra con base en el Catálogo Nacional.</p>	<p>a) Adquirir material bibliográfico, reproducir impresos y archivos electrónicos para el diseño e integración del Catálogo Estatal.</p> <p>b) Desarrollar reuniones de trabajo para el diseño y conformación del Catálogo Estatal.</p> <p>c) Reproducir materiales, antologías, videos, DVD, etc., que conforman los programas del Catálogo Estatal.</p> <p>d) Validar, difundir, desarrollar y evaluar la oferta Estatal de Formación Continua y Superación Profesional.</p>
5. Profesionalización del personal de las Instancias Estatales de Formación Continua y Centros de Maestros a partir del fortalecimiento de sus competencias.	Es el conjunto de acciones, procesos y relaciones sistémicas para fortalecer las competencias de los cuadros técnicos y académicos dedicados a desarrollar los procesos de formación continua y superación profesional en el país.	a) Formar equipos técnicos y asesores de Instancias Estatales de Formación Continua coordinadores y asesores de Centros de Maestros responsables de la operación de los servicios de formación continua y superación profesional para maestros, directivos escolares y asesores técnicos pedagógicos de escuelas de educación básica.

		<p>b) Participar en los eventos académicos para acompañamiento a la implementación de los procesos de profesionalización que se desarrollen a nivel nacional.</p> <p>c) Proporcionar Viáticos, pasajes, pago de matrículas, inscripciones para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos académicos (locales, regionales, estatales) y programas de formación en torno a la función y el fortalecimiento de los Asesores Técnico Pedagógicos.</p> <p>d) Elaborar reportes parciales y finales de las acciones con base en el seguimiento y evaluación de las experiencias para difundirlas mediante diversos medios (página web, software interactivos, documentos impresos, etc.).</p>
6. Seguimiento y evaluación del Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional.	Es el conjunto de acciones sistemáticas para acopiar, organizar y analizar la información cuantitativa y cualitativa que permita valorar la pertinencia y calidad del SEFCSP.	<p>a) Llevar a cabo la evaluación interna de las acciones de formación continua y superación profesional en el estado.</p> <p>b) Establecer convenios o contratos con alguna institución autorizada para realizar la evaluación externa del PEFC.</p> <p>Incluye también el desarrollo de bases de datos y otros sistemas informáticos.</p>
7. Profesionalización al magisterio para prevenir la violencia hacia las mujeres (PREVIOLEM).	Consiste en la organización y desarrollo de acciones y jornadas académicas dirigidas a profesionalizar a los maestros, directivos y asesores técnico-pedagógicos con el propósito de promover el conocimiento y respeto a los derechos humanos, la prevención de la violencia hacia las mujeres, niños, niñas y adolescentes.	<p>a) Organizar y realizar acciones para la formación continua y superación profesional de los docentes, directivos, ATP y personal académico de los Centros de Maestros.</p> <p>b) Formar cuadros especializados en derechos humanos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes; así como en igualdad de género y prevención de la violencia, para brindar asesoría a las Figuras Educativas de nivel Básico en Servicio.</p> <p>c) Realizar acciones de sensibilización, dirigidas a docentes, directivos y ATP, mediante actividades académicas.</p>
8. Contraloría Social.	El conjunto de acciones de vigilancia que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.	Llevar a cabo las actividades de promoción y difusión de la contraloría social en el PSNFCSP, en los términos señalados en la Guía Operativa de la Contraloría Social para el año 2013.

No podrán ser cubiertos con cargo a los recursos del PSNFCSP, erogaciones de distinta índole a los procesos de formación continua y superación profesional contenidos en los PEFC.

En materia de ejercicio del gasto, las Entidades Federativas, aplicarán tanto para el PSNFCSP como para el PREVIOLEM la siguiente distribución: el 90% para el financiamiento de programas académicos de formación continua y superación profesional y el 10% restante se destinará para gastos de gestión de la Instancia Estatal de Formación Continua y/o equivalente que incluye seguimiento y la evaluación de su PEFC correspondiente.

Durante la operación del programa, el ejecutor de gasto y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el Decreto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y cumplir con lo señalado en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a los beneficiarios, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o empleados que laboren en la SEP, en las Secretarías de Educación Estatales o en la AFSEDF.

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del Programa, están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la instancia que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, conserve recursos deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **4.4 Beneficiarios**

##### **4.4.1 Criterios de Selección**

###### **4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)**

Para que las Secretarías Estatales o equivalentes y la AFSEDF, en el caso del Distrito Federal accedan a los recursos financieros que la SEP ministrará a través del PSNFCSP en el año 2013, es necesario que cumplan en tiempo y forma con los siguientes requisitos:

a) Remitir a la DGFCMS para su revisión, durante el primer cuatrimestre del año el Programa Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de los Maestros de Educación Básica en Servicio 2013 atendiendo a los resultados de la Evaluación Universal, pruebas estandarizadas nacionales e internacionales, las prioridades educativas nacionales de la educación básica; así como la información relativa al PREVIOLEM, en estricto apego a los tiempos y condiciones, una vez publicadas las reglas de operación del PSNFCSP 2013.

En todo caso, los PEFC 2013, deberán apegarse estrictamente a las disposiciones para ahorro y austeridad establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

b) Remitir a la DGFCMS durante el segundo trimestre de 2013, el Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional correspondiente.

c) Remitir a la DGFCMS, los informes de las acciones implementadas y avances del PREVIOLEM, conforme a la normatividad que emita la DGFCMS durante el mes de febrero de 2013.

c) Proporcionar a la DGFCMS, los datos relativos al padrón de beneficiarios para el año 2013 conforme al Formato vigente para "Personas Morales" señalando los campos en los que se hubieren presentado modificaciones con respecto a la información proporcionada en este rubro en el año 2012.

###### **4.4.1.2 Transparencia**

###### **Métodos**

El financiamiento del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio para las Entidades Federativas, se distribuirá considerando criterios ponderados de eficacia, eficiencia y transparencia como:

1) El 30% sobre el índice de Figuras Educativas de nivel Básico en Servicio profesionalizadas durante el año 2012;

2) El 20% sobre la eficiencia en el gasto presupuestario por Entidad Federativa del ejercicio fiscal 2012;

3) El 13% sobre el total de población de Figuras Educativas de nivel Básico en Servicio en cada Entidad Federativa, establecidas en las presentes Reglas de Operación;

4) El 22% sobre el comportamiento de las Entidades Federativas en la atención a los compromisos del PSNFCSP.



5) El 15% del total de Figuras Educativas en Servicio de primaria diagnosticadas en la Evaluación Universal 2012.

Respecto al PREVIOLEM, se considerarán como criterios ponderados de eficacia, eficiencia y transparencia:

- 1) El 40% sobre el índice de Figuras Educativas de nivel Básico en Servicio sensibilizadas, formadas y/o profesionalizadas en el PREVIOLEM durante el año 2012;
- 2) El 25% sobre la Eficiencia en el gasto presupuestario por Entidad Federativa del ejercicio fiscal 2012;
- 3) El 20% sobre el total de Figuras Educativas de nivel Básico en Servicio de cada Entidad Federativa establecido en las presentes Reglas de Operación;
- 4) El 15% sobre el comportamiento de las Entidades Federativas en la atención a los compromisos del PREVIOLEM.

Es necesario atender en tiempo y forma los requerimientos de información complementarios que se establezcan por parte de la DGFCMS, los cuales se difundirán oportunamente dentro del ejercicio fiscal 2013, en la página electrónica <http://formacioncontinua.sep.gob.mx>, señalando los mecanismos e instrucciones que deberán cubrir, en cada caso, las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes y la AFSEDF, en el caso del Distrito Federal.

Cuando proceda, cada vez que las Autoridades Educativas Estatales competentes cumplan con la entrega del o de los productos solicitados, la DGFCMS hará llegar a cada Entidad Federativa dentro de un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción oficial, las observaciones correspondientes. Por lo que las Instancias Estatales de Formación Continua y el Distrito Federal contarán con un plazo no mayor a los 15 días hábiles para remitir a la DGFCMS, la versión final de sus productos.

Satisfechos los requisitos anteriores y, en su caso, la entrega de las versiones definitivas de los productos mencionados en el presente apartado, las Autoridades Educativas Federal y Estatales procederán a la firma del Convenio Marco de Coordinación y los Lineamientos Internos de Coordinación, según corresponda, con la SEP, para el ejercicio fiscal 2013.

Es necesario contar con la ratificación por parte del Consejo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio de todos los documentos mencionados en este apartado.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

**4.4.2 Derechos y Obligaciones**

Es derecho del beneficiario recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el apartado 4.3 Características de los Apoyos, de las presentes reglas, salvo que por causas de incumplimiento haya sido retenido, suspendido, reducido o cancelado.

Para la ministración de los recursos, se deberá observar lo señalado en el artículo vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de que ésta se realice mediante transferencia electrónica, salvo en los casos en los que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

#### **4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos, y en su caso Reducción en la Ministración de Recursos**

Se podrá suspender, diferir o determinar reducciones a las ministraciones de recursos a las Entidades Federativas y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas; cuando se presenten algunos de los supuestos siguientes:

I. Se podrá reducir o suspender el monto del recurso, cuando no envíen en tiempo y forma la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

II. Se podrá reducir o suspender el monto del recurso, cuando no cumplan con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes;

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del programa están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo las instancias que al cierre del ejercicio conserven recursos deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **5. Lineamientos Específicos**

#### **5.1 Coordinación Institucional**

##### **5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)**

En materia financiera, le corresponde a la SEB convenir el acuerdo para la firma del Convenio Marco de Coordinación y a la DGFCMS ministrar los recursos presupuestarios a las Entidades Federativas beneficiarias del Programa. Por lo que respecta a la Autoridad Educativa Estatal le corresponde la firma del Convenio Marco citado, así como la recepción y administración con base en su naturaleza Federal del recurso asignado, quien a su vez lo pone a disposición de la Instancia Estatal de Formación Continua que es la encargada de la operación de los programas de formación continua y superación profesional de las Figuras Educativas de nivel Básico en Servicio.

En materia académica, corresponde a la DGFCMS establecer los mecanismos y llevar a cabo la conformación del Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional para los Maestros de Educación Básica en Servicio, a través de un proceso de convocatoria pública, o en su caso, el mecanismo que se determine, para la evaluación de las propuestas presentadas garantizando su calidad académica y pertinencia con los programas de la Articulación de la Educación Básica. A la IEFC corresponde conformar el Catálogo de la Entidad Federativa a partir del Catálogo Nacional y someterlo a la consideración del Consejo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional quien deberá emitir su Visto Bueno.

En materia programática corresponde a la DGFCMS definir, sobre la base de los programas que emita el Ejecutivo Federal, los criterios para la construcción y sanción correspondiente de los PEFC cuya elaboración corre a cargo de cada Instancia Estatal de Formación Continua en las 32 Entidades Federativas.

#### **Funciones:**

I. Las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes y la AFSEDF para el caso del Distrito Federal, a través de sus Autoridades Educativas Estatales como responsables directos de operar el PSNFCSP:

a) Disponer de una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del PSNFCSP durante 2013 y garantizar el flujo oportuno de los mismos para el desarrollo de los proyectos o actividades sustantivas enmarcadas en el PEFC.

b) Disponer, conforme a la programación de la ministración presupuestaria federal, de los recursos financieros previstos en las presentes Reglas de Operación para el desarrollo de las actividades estatales de formación continua y superación profesional de las Figuras Educativas de nivel Básico en Servicio.

c) Determinar las atribuciones legales, funciones, estructura programático-presupuestaria, organización, procedimientos e infraestructura física de las áreas responsables de operar el SEFCSP.

d) Designar la plantilla de coordinadores, ATP y bibliotecarios de la red estatal de Centros de Maestros, conforme a la Guía Operativa para los Centros de Maestros que emita la DGFCMS.

e) Regularizar la existencia y creación de los Centros de Maestros con una Clave de Registro, conforme a los requisitos señalados en la Guía Operativa para los Centros de Maestros, que al efecto emita la DGFCMS, sin que esto se convierta en una carga presupuestaria para la DGFCMS.

f) Recibir formación y asesoría sobre los programas nacionales de formación continua y superación profesional que implemente la SEP, a través de la DGFCMS.

g) Recibir oportunamente materiales complementarios de apoyo para el desarrollo de los servicios de formación continua y superación profesional, de acuerdo con la disponibilidad de los mismos.

h) Hacer uso de la información que genere la SEP, a través de la DGFCMS, con fines normativos, pedagógicos, académicos y procedimentales, para diseñar y producir programas de trabajo, planes y programas de estudio, proyectos de innovación educativa, criterios y lineamientos, orientados a la formación continua y la superación profesional de las Figuras Educativas de nivel Básico en Servicio.

i) Desarrollar los servicios de formación continua y superación profesional, responsabilizándose de la adecuada administración, resguardo y uso eficiente de los recursos financieros federales ministrados, así como de los apoyos complementarios y los materiales que envíe la SEP.

j) Someter a consideración del Consejo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio las acciones de formación continua y superación profesional, así como la toma de decisiones que se requieran para su desarrollo e implantación.

k) Diseñar e informar a la DGFCMS los mecanismos a través de los cuales las Figuras Educativas de nivel Básico en servicio de las Entidades Federativas acrediten como mínimo un programa formativo adicional al Curso Básico de Formación Continua relacionado con su responsabilidad en el entorno escolar.

l) Las Entidades Federativas, a través de sus respectivos Consejos Estatales de Formación Continua y Superación Profesional, deben llevar a cabo un proceso de evaluación externa e independiente, respecto de todos sus programas académicos que sean propuestas de iniciativa estatal, con la finalidad de asegurar su calidad académica, pertinencia y relevancia conforme a los criterios que al efecto emita la DGFCMS.

m) Garantizar el cumplimiento de las funciones sustantivas de las áreas operativas del SEFCSP generando condiciones institucionales, como las siguientes:

#### II. Apoyo Académico y Logística:

a) Diseñar la estrategia local para profesionalizar a los maestros, directivos y asesores técnico-pedagógicos de educación básica en servicio tanto en la ampliación y perfeccionamiento de las habilidades básicas y especializadas, a través de Cursos, Diplomados, Trayectos Formativos, Especialidades, Maestrías y Doctorados, como en las prioridades educativas nacionales y la Articulación de la Educación Básica, así como publicar y difundir, de manera oportuna y en cantidad suficiente para las escuelas, un Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional.

b) Evaluar los resultados del PEFC 2013.

c) Desarrollar estrategias desde los Centros de Maestros y las supervisiones escolares para el fortalecimiento de los ATP, conforme a la Guía Operativa de los Centros de Maestros, a fin de fortalecer la formación de Equipos Técnicos.

d) Crear redes de apoyo a los servicios de formación continua y superación profesional, mediante el establecimiento de vínculos institucionales con otros programas educativos federales, diversos organismos e instituciones.

e) Desarrollar estudios, investigaciones e informes que den cuenta de la situación que guardan los servicios de formación continua y superación profesional en las Entidades Federativas, para su difusión y consulta pública.

f) Cubrir el pago de la selección y contratación derivado de cursos, diplomados, trayectos formativos, especialidades, maestrías, doctorados, y otros de alcance nacional, que se establezcan con diversas instituciones educativas que participan en el Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional vigente.

g) Operar e incorporar permanentemente la información requerida en el SIRAF y otras plataformas tecnológicas que para tal efecto emita la DGFCMS, incluyendo en las bases de datos correspondientes y en cualquier otro tipo de reporte individualizado, la Clave Unica de Registro de Población (CURP), como elemento de identificación personal de cada una de las Figuras Educativas de nivel Básico en Servicio que participan en las diversas opciones formativas que se desarrollan en las Entidades Federativas, a fin de acatar lo dispuesto en el Oficio No. SSFP/UEGDG/416/125/2009, mediante el cual se solicita el cumplimiento al acuerdo número 5 celebrado en la XXXVIII sesión de la Comisión Intersecretarial para la Adopción y Uso de la Clave Unica de Registro de Población que a la letra dice:

“Las Dependencias y Entidades deberán establecer en sus Reglas de Operación que todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional que reciban beneficios de los programas federales, deberán ser identificados mediante la CURP...”

h) Participar y promover la participación de los maestros, directivos y asesores técnico-pedagógicos, en los procesos y programas formativos que impulsen, consoliden y generalicen la Articulación de la Educación Básica.

#### **5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)**

La SEP, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y la DGFCMS, es la responsable de normar y regular el PSNFCSP.

#### **5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia**

La DGFCMS tiene la responsabilidad de dar seguimiento al desarrollo y el cumplimiento de la normatividad del PSNFCSP.

Las instancias de Control y Vigilancia del PSNFCSP son órganos de fiscalización de la SEP, la Auditoría Superior de la Federación y los correspondientes a las Entidades Federativas, finalmente en el ámbito de su responsabilidad la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

### **6. Mecánica de Operación**

#### **6.1 Difusión**

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará difusión al PSNFCSP a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales.

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **6.2 Promoción**

La SEP a través de las Instancias Estatales de Formación Continua, llevará a cabo la promoción del PSNFCSP, por medios que para tal efecto establezca.

De manera destacada se utilizarán tecnologías de la información y comunicación a través de cuya programación se promuevan las acciones derivadas del PSNFCSP particularmente los programas de formación continua y de superación profesional.

#### **6.3 Ejecución**

##### **6.3.1 Contraloría Social**

Con el objeto de facilitar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de las contralorías sociales, con relación a este programa se designa como enlace permanente al Coordinador Administrativo de la Dirección General de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio quien podrá ser localizado en los teléfonos 3601-1000 ext. 66507 y correo [contraloriasocial.formacioncontinua@sep.gob.mx](mailto:contraloriasocial.formacioncontinua@sep.gob.mx).

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este programa, conforme al mecanismo establecido en el apartado 11 de las presentes Reglas.

Estas acciones se realizarán con base al **Esquema de Operación y Guía Operativa**, elaborados por la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, de conformidad a lo establecido en los *Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social* publicados por la Secretaría de la Función Pública el 11 de abril del 2008 en el Diario Oficial de la Federación. Con base a estos documentos, la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio promoverá la Contraloría Social en sus programas, a través de las Instancias Estatales de Formación Continua y Superación Profesional como áreas estatales de ejecución del programa mediante las siguientes estrategias:

#### **Difusión**

La difusión se realizará a través de un programa de información para organizar las actividades y personas responsables de su realización y los medios de difusión pueden ser: carteles, trípticos, periódico mural, que serán colocados en los espacios en las oficinas de las Secretarías Técnicas Estatales y en Centros de Maestros, así como volantes, reuniones estatales, asambleas, juntas, página web de formación continua, páginas web oficiales de los gobiernos de los estados, en donde el programa desarrolla sus acciones.

## **Capacitación y Asesoría**

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría, a los servidores públicos que intervienen en la operación del programa a nivel federal y estatal. Asimismo, se impulsará la constitución de comités de contraloría social y se capacitará a los integrantes, para que estos realicen adecuadamente sus actividades de vigilancia y control a través de cédulas de vigilancia.

### **Seguimiento**

Se deberá llevar a cabo el seguimiento de las actividades y resultados de contraloría social con los instrumentos establecidos en el esquema que se indica en el anexo (ANEXO No. 1)

### **Actividades de Coordinación con los Gobiernos Estatales**

El gobierno estatal y la Secretaría de Educación Pública coordinarán en conjunto las acciones necesarias para llevar a cabo lo relativo a la Contraloría Social, conforme a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

#### **6.3.2 Acta de Entrega Recepción.**

Las Autoridades Educativas Estatales y AFSEDF en el caso del Distrito Federal, deberán enviar a la DGFCMS el recibo correspondiente a los recursos ministrados para la operación del programa.

## **7. Informes programático-presupuestarios**

### **7.1 Avances Físicos-Financieros**

Las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes y la AFSEDF, para el caso del Distrito Federal, formularán trimestralmente y por separado los informes de los avances físicos-financieros de acciones de formación continua y superación profesional bajo su responsabilidad, mismos que deberán remitir en papel y medios magnéticos a la DGFCMS durante los cinco días hábiles posteriores a la terminación del mes y del trimestre que se reportan, conforme a los mecanismos, criterios y en su caso, la plataforma que determine la propia DGFCMS. Dichos informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado y el ejercido, así como el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa.

Es responsabilidad de las Entidades Federativas contar con y mantener bajo resguardo la documentación comprobatoria que soporte y de transparencia al contenido de sus informes físicos-financieros y cualquier otro que emita a solicitud de la DGFCMS.

En caso de que se anexen a este tipo de informes, reportes conteniendo información individualizada de cada una de las Figuras Educativas que participan en las diversas opciones formativas que se desarrollan en las Entidades Federativas, deberá anotarse la Clave Unica de Registro de Población (CURP) como elemento de identificación personal.

### **7.2 Cierre de ejercicio**

Las Secretarías de Educación Estatales o equivalentes y para el caso del Distrito Federal, la AFSEDF, integrarán el informe final de los recursos presupuestarios ejercidos correspondientes al PEFC, así como de sus avances físicos-financieros, y lo remitirán en papel y medios magnéticos a más tardar el 10 de enero del ejercicio fiscal siguiente a la DGFCMS, conforme a los mecanismos, criterios y en su caso, la plataforma que para tal efecto determine la DGFCMS.

En caso de incumplimiento, notificará lo conducente a la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine y en su caso, al Area de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control de la SEP.

La integración de los informes anuales de este Programa, que deben rendirse a las Instancias Federales estará a cargo de la DGFCMS, los cuales se elaborarán a partir de los informes físicos-financieros, así como cualquier otro que hubiera solicitado a las Entidades Federativas en el transcurso del periodo.

## **8. Evaluación**

### **Evaluación interna**

La Subsecretaría de Educación Básica y/o La Unidad Administrativa responsable de operar el Programa podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

### **Evaluación externa**

La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en su calidad de Unidad Administrativa ajena a la operación de los programas, en coordinación con las Unidades Administrativas responsables de operar los programas, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de

programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2013.

Asimismo, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsable del Programa continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

## **9. Indicadores de Resultados**

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A.-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

La MIR y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: <http://formacioncontinua.sep.gob.mx/>.

## **10. Seguimiento, Control y Auditoría**

### **10.1 Atribuciones**

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia.

Por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría de la Secretaría de Función Pública, por sí o a través del Organismo Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública.

La Auditoría Superior de la Federación es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **10.2 Objetivo**

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, la DGFCMS llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por el Organismo Interno de Control, la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine y la Auditoría Superior de la Federación.

### **10.3 Resultados y Seguimiento**

Los resultados de la operación del Programa serán considerados para la actualización de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos a las Entidades Federativas en el siguiente ejercicio fiscal.

La DGFCMS efectuará el seguimiento sistemático del Programa, de acuerdo con el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación.

En caso de detectarse anomalías, la SEP dará cuenta a las Autoridades Educativas competentes a efecto de que se instrumenten acciones correctivas para mejorar la eficiencia operativa del Programa y, de ser necesario, realizar las acciones legales a que haya lugar a fin de denunciar los actos ilícitos o de negligencia en que incurran los servidores públicos involucrados.

## **11. Quejas y Denuncias**

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley General de Desarrollo Social, los beneficiarios del PSNFCSP y ciudadanos en general, pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, a los Organismos Internos de Control estatales o equivalentes y a la OSFAE, para presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al PSNFCSP. Cualquier irregularidad, queja, denuncia o sugerencia puede ser presentada en los sitios <http://www.sep.gob.mx> y de la DGFCMS <http://formacioncontinua.sep.gob.mx>, o a los teléfonos 01.800.28.87.023; 01.800.28.87.024 y 01.800.11.22.229 Lada sin costo; asimismo cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general se captará a través del Organismo Interno de Control de la SEP, el Organismo Estatal de Control, vía personal o telefónica a los teléfonos de la SEP, TELSEP: 01.55.36.01.75.99 y 01.55.36.01.10.00 o al 01.800. 28.86.688 Lada sin costo o a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx).

**ANEXO 1****Glosario**

**Acciones de Sensibilización.** En el marco del PREVIOLEM, se refieren a actividades educativas (como ciclos de conferencias, foros y talleres) encaminadas a favorecer la toma de conciencia y la reflexión sobre la importancia de la difusión, conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, así como del papel de la educación para la igualdad de género y la prevención de la violencia hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Por lo cual forman parte inicial de una estrategia integral de formación y profesionalización docente.

**Acompañamiento académico.** Asesoría que brindan los equipos técnicos a los maestros y colectivos docentes para planear, desarrollar, dar seguimiento y evaluar los procesos formativos, proyectos de innovación e investigación educativa.

**Acreditación.** Proceso de evaluación que determina si una persona cumple con los propósitos establecidos en los diferentes programas académicos que conforman los procesos de formación continua y superación profesional.

**Actualización.** Proceso mediante el cual los profesionales de la educación adquieren, amplían o consolidan competencias profesionales para estar al día con los nuevos requerimientos de la práctica educativa.

**Asesores Técnico Pedagógicos.** Especialistas con conocimiento y dominio de los propósitos educativos, de los principios generales y de las bases legales que orientan y norman el Sistema Educativo Nacional en su conjunto, así como de las implicaciones de estos elementos en la enseñanza, en la organización y el funcionamiento cotidiano de la escuela en el Nivel, grado y/o modalidad correspondiente. Apoya, realimenta y estimula a la o el docente en la formación continua y el estudio autodidacta.

**Asesoría Académica.** Se concibe como un proceso sistemático de diálogo, diagnóstico y puesta en marcha de acciones colectivas orientadas a la resolución de problemas educativos asociados a la gestión escolar, así como a los aprendizajes y las prácticas educativas de directivos y docentes.

**Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional.** Es el instrumento que integra la oferta académica de formación continua y superación profesional, que cada entidad federativa constituye con base en el Catálogo Nacional y que tiene como propósito sustantivo atender a las necesidades de formación y superación profesional de las Figuras Educativas de Nivel Básico en Servicio de la entidad y las necesidades de formación detectadas en los diagnósticos de la Evaluación Universal.

**Catálogo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional para Maestros de Educación Básica en Servicio.** Es el instrumento que integra la oferta académica de formación continua y superación profesional (cursos, diplomados, trayectos formativos, especializaciones, maestrías y doctorados) que la Federación pone a disposición de las Figuras Educativas de Nivel Básico en Servicio del país, diseñada para atender las necesidades de formación continua, actualización y profesionalización.

**Centro de Maestros (CdeM).** Espacio para la formación continua y superación profesional de carácter estratégico del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que ofrece servicios académicos de calidad, cuenta con personal formado y actualizado, con herramientas tecnológicas que coadyuven a fortalecer e impulsar las actividades que mejoren el desarrollo de las competencias profesionales de las docentes y los docentes de educación básica en servicio de su área de influencia, con el apoyo de las autoridades educativas correspondientes.

**Clave de Registro de los Centros de Maestros.-** Nominación alfanumérica asignada que permite identificar los Centros de Maestros en las entidades federativas.

**Colectivo docente.** Agrupación de profesionales de la educación (maestros, directivos, asesores técnico pedagógicos y personal del Centro de Maestros) que comparten tiempos, espacios y responsabilidades; interactúan con una comunicación de carácter horizontal con el propósito de identificar y resolver problemas de la comunidad escolar e impulsar proyectos de innovación y mejora educativos.

**Competencia.** Capacidad de una persona para actuar en un contexto particular movilizándolo e integrando sus conocimientos, habilidades y valores.

**CONEVAL.** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Contraloría Social.** Constituye una práctica de transparencia y rendición de cuentas, como un mecanismo para que los beneficiarios, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, mediante actividades orientadas al seguimiento, supervisión y vigilancia de los servicios que se otorgan para garantizar sus derechos, y fomentar una cultura de participación y transparencia en el servicio público.

**Convenio Marco y Lineamientos Internos de Coordinación.** Instrumento jurídico que celebran por una parte la SEP y por la otra la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, y la SEP y la AFSEDF, en el caso del Distrito Federal, en la cual se establecen los compromisos que asumen ambas instancias para el desarrollo del programa y justifica la transferencia y ejercicio de los recursos autorizados a la entidad.

**Consejo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio.** Órgano colegiado facultado para proponer políticas estatales y líneas de acción que atiendan las condiciones y necesidades específicas de formación continua y superación profesional de los maestros de educación básica en servicio, en cada entidad federativa.

**Consejo Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros en Servicio.** Es un órgano colegiado facultado para proponer políticas nacionales y líneas de acción con las que se puedan atender las prioridades de formación continua y superación profesional definidas por la Secretaría de Educación Pública.

**Consolidación del Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional.** Fortalecimiento de acciones de articulación de instituciones, organismos, servicios y productos académicos coordinados por las autoridades educativas estatales para impulsar la formación continua y la profesionalización de los maestros, directivos y apoyos técnicos pedagógicos en servicio en el marco de los sistemas estatales de Formación Continua y Superación Profesional.

**Desarrollo profesional.** Es el proceso que siguen los maestros, directivos y apoyos técnico-pedagógico para fortalecer tanto sus competencias como su capacidad para tener los desempeños profesionales que conduzcan a la obtención de los resultados esperados en las aulas y las escuelas. La formación continua es una parte fundamental del desarrollo profesional.

**DGFCMS.** Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.

**Directivo escolar.** Autoridad educativa de un sector, zona o centro escolar que tiene la responsabilidad de dirigir y coordinar los esfuerzos de la comunidad escolar para el logro de la misión institucional.

**Diseño e integración del Catálogo Estatal de Formación Continua y Superación Profesional 2013.** Es la definición de la oferta de programas académicos, destinada a maestros, directivos y asesores técnicos de todos los Niveles y modalidades educativas.

El catálogo estatal se integra con base en el Catálogo Nacional y las necesidades de las Entidades Federativas y el Distrito Federal.

**ENLACE:** Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares.

**Entidades Federativas.** Los 31 Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal para los efectos de las presentes reglas de operación.

**Estudios de postgrado.** Estudios de especialización, maestría y doctorado.

**Evaluación Universal:** Programa orientado a contribuir, a través de una evaluación diagnóstico-formativa de los participantes, a la mejora de la eficacia de sus prácticas de enseñanza que impacten en la mejora del aprovechamiento escolar de los alumnos del Sistema Nacional de Educación Básica.

**Evaluación del Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (PSNFCSP).** Análisis sistemático y objetivo del Programa, con el fin de determinar el Nivel de logro de sus objetivos y metas.

**Figuras Educativas.** Define al conjunto de personas que tiene una función docente o de apoyo técnico y comprende a los maestros frente a grupo, directivos, supervisores, asesores técnico-pedagógicos, coordinadores, bibliotecarios y asesores permanentes de los Centros de Maestros.

**Formación Continua.** Refiere a los procesos sistemáticos de profesionalización en el ejercicio de la práctica docente en los que participan los maestros, asesores técnico-pedagógicos y autoridades educativas, con el propósito de desarrollar su conocimiento y competencias profesionales.

**Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.** Conjunto de procesos sistemáticos de formación y superación profesional en los que participan los maestros, directivos, asesores técnico-pedagógicos y autoridades educativas, con el propósito de fortalecer sus competencias profesionales.

**Fortalecimiento de las competencias de los Asesores Técnico Pedagógicos.** Es el conjunto de acciones y procesos académicos realizados para fortalecer los procesos de gestión académica tendientes a la mejora del desempeño de la función.

**Instancia Estatal de Formación Continua y Superación Profesional (IEFCSP).** Dependencia de la Secretaría Estatal de Educación o equivalente, cuya función sustantiva es planear, desarrollar, administrar y evaluar los servicios educativos estatales de formación continua de maestros, en apego a las disposiciones normativas vigentes.

**Maestro:** Profesional de la educación que tiene como función principal mediar entre el currículo escolar y el aprendizaje de los estudiantes a través de actividades de planificación, enseñanza y evaluación.



**OSFAE.** Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación.

**PEF.** Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Personal de Apoyo Técnico Pedagógico.** Son los especialistas con conocimiento y dominio de los propósitos educativos, de los principios generales y de las bases legales que orientan y norman el Sistema Educativo Nacional en su conjunto, así como de las implicaciones de estos elementos en la enseñanza, en la organización y el funcionamiento cotidiano de la escuela en el Nivel, grado y/o modalidad correspondiente. Apoya, realimenta y estimula al profesor en la formación continua y el estudio autodidacta.

**PISA.** Por sus siglas en inglés, significa Programme for International Student Assessment. En el INEE se le ha traducido como Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes. Es un estudio comparativo de evaluación de los resultados de los sistemas educativos, coordinado por la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos).

**PREVIOLEM.** Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres.

**Profesionalización:** Procesos de actualización, formación continua y superación profesional dirigidos a desarrollar y mejorar las competencias docentes de las Figuras Educativas de Nivel Básico en Servicio.

**Programas de estudio.** Programas que explicitan con un orden secuencial y coherente los objetivos, propósitos, contenidos, métodos didácticos, distribución del tiempo, así como los criterios de evaluación y acreditación. Se entiende por programas de estudio: cursos, talleres, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados, que atienden las funciones, así como los Niveles y modalidades en que se imparte la educación básica.

**Programa Estatal de Formación Continua y Superación Profesional (PEFC).** Instrumento de planeación estratégica que contiene los programas y proyectos que la entidad federativa pretende desarrollar para atender las necesidades de formación continua y superación profesional de los maestros de educación básica en servicio.

**Programa del Sistema Nacional para la Formación Continua y Superación Profesional (PSNFCSP).** Instrumento que establece los componentes normativos, técnicos y financieros para la generación de condiciones que permitan la implementación y el desarrollo del Sistema Nacional.

**Reglas de Operación (RO):** Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con propósito de lograr los Niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

**SEB.** Subsecretaría de Educación Básica.

**SEP.** Secretaría de Educación Pública.

**Sistema.** Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio.

**SIAFF.** Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SIRAF.** Sistema de Registro, Acreditación y Certificación de los procesos de Formación Continua y Superación Profesional de los Maestros de Educación Básica en Servicio.

**Sistema Estatal de Formación Continua y Superación Profesional (SEFCSP).** Conjunto de instituciones, organismos, servicios, productos y relaciones, articulados con carácter y enfoque integrador bajo la dirección de las autoridades educativas estatales, adaptado a las necesidades y condiciones locales, que impulsa la profesionalización de los maestros en activo como una vía para mejorar la calidad y equidad de los servicios de educación básica en el país.

**Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (SNFCSP).** Conjunto de instituciones, organismos, servicios, productos y relaciones que impulsan la profesionalización de los maestros en activo como una vía para mejorar la calidad y equidad de los servicios de educación básica en el país.

**Trayectos Formativos:** La integración de programas de estudio para la formación continua realizada por las Autoridades Educativas Estatales, las Instituciones de Educación Superior o los propios Colectivos Docentes, con el fin de que los maestros puedan organizar su desarrollo profesional sobre una temática o un conjunto de problemas educativos y llevarlo a cabo durante el lapso que se considere necesario.

**Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).** Medios (computadora, Internet, TV, videogradora, radio) que crean, almacenan, recuperan y transmiten información de forma rápida y en gran cantidad combinando diferentes tipos de códigos.

**TESOFE.** Tesorería de la Federación.

**SPEPE.** Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

**Programa.** Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional.

**Anexo 2. Diagrama de Flujo del Proceso para el desarrollo del PSNFCSP**



## Anexo 3. Tabla de Universo Potencial (Estadística 911)

FIGURAS EDUCATIVAS								
ENTIDAD FEDERATIVA	Profesores en servicio de educación básica (maestros y directivos) *		Asesores técnico-pedagógicos**		Integrantes de los equipos técnicos de actualización (áreas estatales de formación continua y superación profesional, coordinadores, bibliotecarios y asesores permanentes de CdeM)***		TOTAL	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%
AGUASCALIENTES	11,069	1.05	727	1.32	26	0.69	11,822	1.06
BAJA CALIFORNIA	28,381	2.70	2,648	4.80	40	1.06	31,069	2.80
BAJA CALIFORNIA SUR	5,806	0.55	240	0.44	32	0.85	6,078	0.55
CAMPECHE	7,956	0.76	572	1.04	95	2.52	8,623	0.78
COAHUILA	23,855	2.27	1,012	1.84	132	3.50	24,999	2.25
COLIMA	6,803	0.65	287	0.52	49	1.30	7,139	0.64
CHIAPAS	54,499	5.18	1,769	3.21	108	2.87	56,376	5.07
CHIHUAHUA	29,723	2.82	932	1.69	140	3.71	30,795	2.77
DISTRITO FEDERAL	66,342	6.30	6,948	12.60	206	5.47	73,496	6.61
DURANGO	19,740	1.88	2,269	4.11	54	1.43	22,063	1.99
GUANAJUATO	46,169	4.39	1,856	3.37	287	7.61	48,312	4.35
GUERRERO	45,533	4.33	1,578	2.86	270	7.16	47,381	4.26
HIDALGO	27,217	2.59	1,456	2.64	131	3.48	28,804	2.59
JALISCO	63,168	6.00	3,349	6.07	199	5.28	66,716	6.00
MÉXICO	118,306	11.24	8,830	16.01	273	7.24	127,409	11.46
MICHOACÁN	48,435	4.60	1,844	3.34	117	3.10	50,396	4.53
MORELOS	13,007	1.24	692	1.25	60	1.59	13,759	1.24
NAYARIT	12,717	1.21	679	1.23	53	1.41	13,449	1.21
NUEVO LEÓN	40,252	3.82	1,705	3.09	286	7.59	42,243	3.80
OAXACA	48,018	4.56	202	0.37	105	2.79	48,325	4.35
PUEBLA	51,418	4.89	1,294	2.35	150	3.98	52,862	4.76
QUERÉTARO	13,332	1.27	290	0.53	43	1.14	13,665	1.23
QUINTANA ROO	11,386	1.08	619	1.12	25	0.66	12,030	1.08
SAN LUIS POTOSÍ	29,371	2.79	1,492	2.71	91	2.41	30,954	2.79
SINALOA	28,301	2.69	2,896	5.25	68	1.80	31,265	2.81
SONORA	22,992	2.18	932	1.69	96	2.55	24,020	2.16
TABASCO	20,927	1.99	887	1.61	69	1.83	21,883	1.97
TAMAULIPAS	28,904	2.75	2,110	3.83	89	2.36	31,103	2.80
TLAXCALA	11,133	1.06	841	1.53	89	2.36	12,063	1.09
VERACRUZ	81,150	7.71	2,981	5.41	167	4.43	84,298	7.58
YUCATÁN	19,160	1.82	542	0.98	139	3.69	19,841	1.79
ZACATECAS	17,446	1.66	666	1.21	80	2.12	18,192	1.64
<b>NACIONAL</b>	<b>1,052,516</b>	<b>100.00</b>	<b>55,145</b>	<b>100.00</b>	<b>3,769</b>	<b>100.00</b>	<b>1,111,430</b>	<b>100.00</b>

FUENTE:

\* Sistema de Información de Estadística de Educación Básica. Fin de Cursos 2010-2011, (911).

\*\* Sistema de Registro, Acreditación y Certificación de los procesos de Formación Continua y Superación Profesional de los Maestros de Educación Básica en Servicio (SIRAF).

\*\*\* Información proporcionada por las Entidades Federativas, al mes de enero de 2009. (1) AFSEDF.